

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**

**CAMILLO JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015 modificada por la Resolución No. 0342 del 26 de febrero de 2018, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y; **GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.730.604 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**, con NIT No. 901132573-3, en su calidad de representante legal (el "Contratista" o el "contratista"); hemos convenido suscribir el presente otrosí al presente contrato, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que como resultado del concurso de méritos abierto número VJ-VE-CM-006-2017, con fecha 27 de noviembre de 2017, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato 646 que tiene por objeto "**ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PÚBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA**"

El plazo del contrato se fijó en la CÁUSULA 1.5 así: "El plazo máximo de duración será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría hasta el 31 de julio de 2018.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

Se estima que la duración para cada una de las fases del contrato será la establecida en el Anexo 4 "**Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría**" del pliego de condiciones y los Estudios Previos."

2. El valor del Contrato se fijó en la suma única de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.500.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo..

3. Que mediante memorando No. 2018-200-010950-3 del 24 de julio de 2018, el ordenador del gasto solicito prorrogar el contrato por los siguientes motivos:

"La solicitud de prórroga y modificación de la forma de pago se fundamenta básicamente en los siguientes puntos:

- **Demoras en la obtención de información sobre la Terminación del Contrato de Concesión 005 de 1999:**  
El contrato se encuentra en fase de reversión por lo que la ANI debe recibir por parte del Concesionario, con la previa revisión del Interventor, información del estado actual y calidad de los corredores viales, así como sus licencias ambientales, información necesaria para la estructuración integral de dichos corredores y con la que no se cuenta en su totalidad a la fecha.
- **Procesos de concertación de alternativas de los corredores 2 y 7:** Dado el interés en el proyecto, fue necesario concertar con los municipios y la Gobernación del Valle las alternativas a seleccionar para el paso por Jamundí y Buenaventura, actividad que se materializó a través de reunión sostenida con la Gobernación del Valle del Cauca y las alcaldías de Buenaventura, Cali y Jamundí el pasado 28 de mayo de 2018. En el momento se está a la espera de pronunciamiento de NDAÁ de ANLA para el corredor 2 con el fin de definir por completo el corredor y terminar las actividades de Ingeniería.

Germán Pincha

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**

- *Inicio de proceso de Consulta Previa en los corredores 2 y 7: Una vez surtidas las reuniones y la concertación con las entidades territoriales del trazado propuesto, a través de la ANI, se realizó la solicitud de certificación del "corredor 2" al Ministerio, y se está a la espera de dicha certificación con la cual se puede iniciar el proceso de Consulta Previa.*
- *Subdivisión del proyecto: Se priorizaron los corredores tomando como base el CAPEX y OPEX preliminares, de forma que quedará 1 proyecto de concesión sin consultas previas, 1 proyecto de concesión con consultas previas y otros corredores no concesionables.*  
*Las circunstancias que hacen imperativa la prorroga y modificación de la forma de pago son las siguientes:*
- *Demoras en el proceso de recibo y recopilación de información por parte de terceros (Autoridades Ambientales, Empresas de Servicios Públicos, Alcaldías, Secretarías de Planeación, etc)*
- *Iteración en los procesos de certificación de comunidades étnicas con el Ministerio del Interior.*
- *Demoras en la definición de corredores y en pronunciamiento de ANLA"*

4. Las modificaciones solicitadas se limitan a una prorroga en plazo y una modificación en la forma de pago teniendo en cuenta los procesos de consulta previa; dichos cambios no implican modificaciones en el objeto del contrato ni su alcance.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. — Modificar la SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato la cual quedará así**

**SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato. Plazo del Contrato de Interventoría**

El plazo máximo de duración será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría hasta el 30 de noviembre de 2018.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

Se estima que la duración para cada una de las fases del contrato será la establecida en el Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" del pliego de condiciones y los Estudios Previos.

**SEGUNDA. --- Modificar la SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago - (a) FORMA DE PAGO, la cual quedará así:**

Para la Agencia Nacional de Infraestructura la duración de cada una de las fases previstas, las fechas y valores de pago, y las fechas de inicio y entrega de resultados previstas son las siguientes:

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato así:

**(1) .Costo Fijo:**

a) Un primer pago correspondiente a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000.00) del valor fijo del contrato, que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.1 Fase 1: Debida Diligencia, Estudio de Tráfico y Propuesta de Estructuración Técnica, literales (a), (b), (c), (d) y (e), del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".

b) Un segundo pago correspondiente a la suma de OCHO CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000.00) que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.2 Fase

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**

- 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (g): Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) y (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".
- c) Un tercer pago correspondiente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$399.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los levantamientos topográficos, diseño geométrico, estudios y diseños de geotecnia, estudios y diseños de pavimentos, y estudios y diseños de hidrología, hidráulica y socavación del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Norte, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.
- d) Un cuarto pago correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$266.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios y diseños estructurales (puentes y viaductos) y estudios complementarios (señalización, seguridad, ITS e Interferencia de redes) del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Norte, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.
- e) Un quinto pago correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$133.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios ambientales, sociales y prediales, y la versión definitiva del Capex y Opex del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Norte, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.
- f) Un sexto pago correspondiente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$532.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (i), (j), (k) y (l), del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Norte, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.
- g) Un séptimo pago correspondiente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$399.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los levantamientos topográficos, diseño geométrico, estudios y diseños de geotecnia, estudios y diseños de pavimentos, y estudios y diseños de hidrología, hidráulica y socavación del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.
- h) Un octavo pago correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$266.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios y diseños estructurales (puentes y viaductos) y estudios complementarios (señalización, seguridad, ITS e Interferencia de redes) del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

*Guim Nub*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**

i) Un noveno pago correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$133.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios ambientales, sociales y prediales, y la versión definitiva del Capex y Opex del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NIMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

j) Un décimo pago correspondiente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$532.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (i), (j), (k) y (l), del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NIMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

k) Un décimo primer pago correspondiente a la suma de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.140.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente a los corredores no incluidos dentro los proyectos de Concesión NIMVVC del Norte y NIMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

l) Un décimo segundo pago correspondiente a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (m): Consultas previas, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018. Este pago se causará si y solo si, se realizan las gestiones de consultas previas requeridas por Ministerio del Interior, entidad competente. \*

m) Un décimo tercer pago correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.3 Fase 3: Reportes Finales e Informe Final de Estructuración, literales (n), (o), (p) y (q), del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".

\*El E.I. deberá solicitar a la Dirección de Consultas Previas del Ministerio del Interior, las respectivas certificaciones sobre presencia de comunidades étnicas durante la fase 1 del contrato. Para llevar a cabo los procesos de Consulta Previa del proyecto se cuenta con una suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, equivalente a un estimado de TRES procesos de Consulta Previa. En caso de certificarse presencia de grupos étnicos el E.I. deberá solicitar el inicio de la(s) consulta(s) previa(s).

La ANI pagará exclusivamente los costos que sean demostrables, mediante soportes aprobados por la interventoría, derivados de los procesos de Consulta Previa.

En el evento que una vez pagados los costos demostrados en alguno de los procesos de Consulta Previas, se verifique que existe un sobrante del valor estimado para dicho proceso de Consulta Previa, los recursos en exceso le pertenecerán a la ANI.

Finalmente, en caso que el Ministerio del Interior certifique la NO presencia de grupos étnicos el proceso se dará por terminado y no causará el pago de los TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00) por parte de la Agencia

Nacional de Infraestructura.

*German Rueda*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**

Para todos los pagos, el Consultor deberá entregar los productos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 "Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría", y Anexo 4A "Apéndice técnico para la etapa de factibilidad" y el pago estará sujeto a la aprobación del Interventor del contrato.

**TERCERA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente otrosí continuarán vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

**QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, el presente Otro Si no genera una adición presupuestal al contrato.

**SEXTO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente Otro Si se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **12 7 JUL 2018**

  
**CAMILLO JARAMILLO BERROCAL**  
Vicepresidente de Estructuración

  
**GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**

Proyecto: Ricardo Pérez Latorre- GIT Contratación-Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Alexandra Navarro Erazo-Coordinadora GIT Contratación -Vicepresidencia Jurídica

  
